



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
Bloques UCR – Comunidad Organizada – PRO MID

PROYECTO DE LEY

Adhiriendo al Decreto Nacional 196/2025 DECTO-2025-196-APN-PTE - Modificación de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.

AUTORES:

HIPÓLITO GUSTAVO ALTOLAGUIRRE

JAVIER TORROBA

JULIAN OSCAR AGUILAR

ROMINA PAOLA MOTA

SERGIO HEBER PREGNO

MARIA ANDREA VALDERRAMA CALVO

GISELA VIVIANA CADRADO

MARIA LAURA TRAPAGLIA

CELESTE FANY RIVAS

ENRIQUE MANUEL JUAN

MATIAS FRANCISCO TRABA

LUCAS ANDRES LAZARIC

NOELIA SUSANA VIARA

SANDRA FABIANA FONSECA

MAXIMILIANO ALIAGA



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
Bloques UCR – Comunidad Organizada – PRO MID

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de La Pampa al Decreto Nacional 196/25 Modificatorio de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, dejando a salvo las adecuaciones efectuadas por La Pampa por Ley 1713.

ARTÍCULO 2º: Invítase a Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 3º: De forma.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
Bloques UCR – Comunidad Organizada – PRO MID

FUNDAMENTOS:

El Decreto Nacional 196/25 desregula y agiliza diversos trámites vigentes en el ámbito de la reglamentación a la Ley Nacional de Tránsito.

En su Artículo 29 se invita a las Provincias y Municipios a adecuar su marco normativo adhiriendo al mencionado Decreto.

Entre las principales modificaciones se destaca la validez legal de las licencias en formato digital, dándole el mismo estándar que la licencia física. De esta manera, los ciudadanos podrán acreditar la habilitación para conducir con la Licencia digital vigente en la aplicación "Mi Argentina".

Por otra parte las personas de hasta VEINTIÚN (21) años de edad serán habilitadas por el máximo que establece la ley y solo podrán acceder a las licencias de clases A y B.

Las personas entre los VEINTIÚN (21) y los SESENTA Y CINCO (65) años de edad serán habilitadas por el máximo que establece la ley y podrán acceder a todas las clases de licencias nacionales de conducir establecidas por el artículo 16 de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias.

En todos los casos, para renovar la validez de dicha licencia otorgada, el titular deberá presentar una constancia de aptitud psicofísica otorgada por profesionales médicos o centros de salud registrados ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, suprimiendo las exigencias de cumplir con "otros exámenes que en su caso exija la autoridad de aplicación."

También se elimina la obligación de renovación al cumplirse el primer año de la licencia de conducir inicial. Sin embargo, si en el transcurso de los dos primeros años un conductor comete infracciones graves, se puede suspender su licencia y el conductor tendrá que rendir el examen completo para recuperarla.

Las personas mayores de 65 años y mayores de 70 deberán acreditar la aptitud psicofísica y no deberán volver a rendir los exámenes teóricos de conocimiento y teórico práctico

Dentro de la reforma que implica la licencia de conducir profesional, queda eliminada también la obligación de renovar la licencia ante un cambio de jurisdicción en el domicilio del titular. Hasta ahora, aún cuando la licencia no hubiera vencido, si un conductor o chofer profesional



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
Bloques UCR – Comunidad Organizada – PRO MID

cambiaba su domicilio en el Documento Nacional de Identidad, por otro en otra ciudad o provincia, debía renovar su licencia de conducir también por una de su nueva jurisdicción.

También la desregulación confirma la eliminación de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI). A partir de ahora, las licencias profesionales de conducir clases C, D y/o E, emitidas por las jurisdicciones que adhieran a las normas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), tendrán validez para el transporte entre las distintas jurisdicciones. Eliminar la LiNTI permite simplificar un doble trámite que se hacía por parte de los transportistas profesionales, que requería sacar dos licencias, la de su propia jurisdicción, y la que le permitía circular por todo el país con cargas y pasajeros.

Un punto importante es la apertura de las Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO). Ahora, siempre que se cumpla con los requisitos a nivel técnico y de instalaciones, se podrán registrar nuevos espacios privados donde hacer las inspecciones, que ahora podrán efectuarse en concesionarios oficiales y talleres autorizados.

Las RTO tendrán una certificación física como es actualmente con una oblea pero también una certificación digital en la plataforma "Mi Argentina", del mismo modo que hoy se puede exhibir la cédula verde, la licencia de conducir o la autorización de manejo a un tercero.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.